

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2021-00208-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue debidamente subsanada en el término oportuno. Sírvase proveer. Armenia Quindío, 25 de noviembre de 2021.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Armenia Quindío, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 550

Advierte el Despacho que mediante auto del doce (12) de octubre del año en curso, que fuera notificado por estado del día catorce (14) del citado mes y año, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

En virtud de lo anterior, la parte actora subsanó en debida forma la demanda, a efecto de lo cual precisó el correo electrónico de la demandante y su apoderada, complementó el domicilio de la demandada, allegó el Certificado actualizado de Propiedad Horizontal de la pasiva, corrigió el nombre de la enjuiciada y acreditó el envío físico del libelo gestor subsanado.

En ese sentido, del examen de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer la demanda de la referencia y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del C.P.T.S.S., por lo que se procederá a su admisión.

Finalmente, como quiera que la parte actora señaló desconocer el canal digital para notificar a la demandada, será necesario acudir a la forma tradicional, esto es, a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora CRISTINA ALAPE MATOMA LÓPEZ, en contra del EDIFICIO LA COLINA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

SEGUNDO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente demanda al enjuiciado EDIFICIO LA COLINA- PROPIEDAD HORIZONTAL, acorde con lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por disposición expresa del artículo 145 del CPTSS, en concordancia con los artículos 41 y 29 ibidem y CORRÁSELE traslado por 10 días, en los términos del artículo 74 idem, en consideración a que la parte actora señaló desconocer la dirección electrónica del demandado.

Para tal efecto, la parte demandante deberá remitir el correspondiente citatorio.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a la abogada ESTEFANIA CABALLERO MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.944.434 y tarjeta profesional No. 306.776 del CSJ, para representar los intereses de la demandante, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADA PARTE ACTORA:
<https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JuzgadoTerceroLaboral967/Epg2OEQaQI9CiLTiZTeomo8BylcMzUUEgcWOUkyIVAAWjA?email=caballeromesestefania%40gmail.com&e=GMM9d4>

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

25/11/2021- DCBH

Firmado Por:

Luis Dario Giraldo Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b909ad6fbd70d0430754f8d26a2b22bb1e4824d612eae54effd8216de9eb3bcc**

Documento generado en 25/11/2021 06:08:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

Carrera 12 No. 20-63. Oficina 218T.

Armenia, Noviembre 26/2021

CITATORIO

Señores

EDIFICIO LA COLINA – PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO UBICADO CALLE 18 A NORTE # 15 - 75

ARMENIA QUINDÍO

Sírvase comparecer a este despacho, dentro de los plazos previstos en el artículo 291 del código General del Proceso, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda, fechado al Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021); proferido respecto del proceso ordinario de primera instancia número 2021-00208, de CRISTINA ALAPE MATOMA LOPEZ contra EDIFICIO LA COLINA – PROPIEDAD HORIZONTAL.

Con antelación se deberá comunicar al teléfono 7445961 o al siguiente correo electrónico: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co; de lunes a viernes, con el fin de programar el día y la hora en que se va a realizar la notificación.

Si dispone de algún correo electrónico favor informarnos con el fin de notificarles por esa vía y así evitar su comparecencia personal al juzgado.

Atentamente

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Secretaria

Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Firmado Por:

Maria Cielo Alzate Franco
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley

527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
47adb11a5a5115d54fbf315979844b
e71417e66a32c9de1c6977b86ca8c48
c6f

Documento generado en 26/11/2021
08:59:48 AM

Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>